



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 162-2012-CR/GRL

Huacho; 03 de setiembre del 2012.

VISTO: La Carta Nº 037-2012- AEVV-CRPC-CRL, del Consejero Regional de la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Ventocilla Villarreal mediante la cual solicita se sirva agendar en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a realizarse en la Provincia de Huaura; la Aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado ; referente al Caso encargado mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 059 - 2011-CR/GRL, en la cual fue derivado a la comisión, para su análisis, debate e informe sobre el proyecto de Ordenanza Regional ,que regula la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por acuerdo de Consejo Regional Nro. 059-2011-CR/GRL, del 14 de julio del 2011, se acuerda derivar a la Comisión de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial la Carta Nro. 019-2011-MAPGM-CRPH-GRL, del Señor Consejero Regional por la Provincia de Huaura, con respecto al Proyecto de Ordenanza Regional, que regula la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, para su análisis, debate e informe respectivo;

Que, de lo que se ha tenido a la vista, debe precisarse que el referido Proyecto de Ordenanza Regional, está referido a la regularización de la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2004, en su Artículo 1 señala que; La Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2012-CR/GRL

sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, con respecto a la finalidad de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, señala el Art. 2 del mismo Decreto Supremo que es; orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente;

Y, es pertinente, señalar asimismo los enfoques para dicha Zonificación, que en virtud del Art. 6 del D.S. NRO. 087-2004-PCM, son; a) Integral, que incluye los aspectos principales que conforman los sistemas naturales y socioeconómicos y culturales, con un análisis multidisciplinario e interdisciplinario de la realidad; b) Sistémico, adoptando un enfoque, que aborde sus componentes y sus interacciones; c) Flexible, permitiendo su perfeccionamiento por los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, los conocimientos tradicionales, así como nuevas situaciones sobre la problemática de los recursos naturales; d) Participativo, promoviendo la concertación de los diversos actores sociales en el proceso, con el propósito de considerar los diversos intereses y conocimientos, así como para internalizar y garantizar la sostenibilidad del proceso; y, e) Descentralizado, considerando e interactuando los diversos niveles de gobierno y promoviendo el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión;

Que, por otro lado, los objetivos de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, según lo dispuesto por el Art. 3 del mismo Decreto Supremo, son: a) Conciliar los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio, así como la gestión ambiental en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, y el bienestar de la población; c) Proveer el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local; d) Apoyar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción; e) Proveer información técnica y el marco referencial para promover y orientar la inversión pública y privada; y f) Contribuir a los procesos de concertación entre los diferentes actores sociales sobre la ocupación y uso adecuado del territorio.

Que, previamente a su aprobación deberán elaborarse estudios de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE; estudios que, según lo dispuesto por el Art. 4 del mismo Decreto Supremo, serán ejecutados a tres niveles o escalas, de acuerdo con la dimensión, naturaleza y objetivos planteados: macrozonificación, mesozonificación y microzonificación.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2012-CR/GRL

Que, por lo dispuesto en el Art. 7 del D.S. NRO. 087-2004-PCM, se tiene que las etapas del esquema técnico metodológico de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, son: a) Identificación y caracterización de unidades espaciales relativamente homogéneas, denominadas Unidades Ecológicas Económicas-UEE, integrando espacialmente las variables físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales; b) Evaluación de las UEE, con diversos criterios para identificar alternativas de usos sostenibles con el propósito de formular la propuesta de la ZEE; c) Aprobación de la ZEE, por los niveles de gobierno correspondientes y su incorporación a los planes y programas sectoriales, regionales y locales; y, d) Seguimiento y evaluación sobre el uso de la ZEE, en las correspondientes políticas y planes de ordenamiento territorial;



Que, ahora bien, dichas Unidades Ecológicas Económicas – UEE deberán ser evaluadas según los siguientes criterios, de acuerdo a lo normado por el Art. 8 del D.S. NRO. 087-2004-PCM: a) Valor productivo, orientado a determinar las UEE que poseen mayor aptitud para desarrollar actividad productiva con fines agropecuarios, forestales, industriales, pesqueros, mineros, turísticos, etc.; b) Valor bio-ecológico, orientado a determinar las UEE que por sus características ameritan una estrategia especial para la conservación de la biodiversidad y/o de los procesos ecológicos esenciales; c) Valor histórico-cultural; orientado a determinar las UEE que presentan una fuerte incidencia de usos ancestrales, históricos y culturales, que ameritan una estrategia especial; d) Vulnerabilidad, orientado a determinar las UEE que presentan alto riesgo por estar expuestas a la erosión, inundación, deslizamientos, huaycos y otros procesos que afectan o hacen vulnerables al territorio y a sus poblaciones, así como los derivados de la existencia de las fallas geológicas; e) Conflictos de uso, orientado a identificar las UEE donde existan incompatibilidades ambientales (sitios en uso y no concordantes con su vocación natural, así como sitios en uso en concordancia natural pero con problemas ambientales por el mal uso), así como conflictos entre actividades existentes; f) Aptitud urbano e industrial, orientada a identificar las UEE que poseen condiciones tanto para el desarrollo urbano como para la localización de la infraestructura industrial;



Que, dicho ello, se puede colegir entonces que, previa a la aprobación de la Zonificación Ecológica y Económica, deberán de realizarse los estudios y/o evaluaciones descritas. Por lo que, de la revisión de Proyecto de Ordenanza remitido a esta Comisión Ordinaria se advierte que éste no cuenta con dichos estudios; en otras palabras, no cumple con los requisitos previos, exigidos por ley, para su debida aprobación;

Que, el Art. 18 del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se ha encargado de precisar que las etapas del procedimiento para la zonificación ecológica y Económica –ZEE, son las siguientes; a) Etapa inicial; b) Etapa de proceso de formulación de la ZEE; c) Etapa de aprobación; d) Etapa de aplicación, y e) Etapa de monitoreo, evaluación y actualización;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2012-CR/GRL

Que, como puede claramente observarse, el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), DECRETO SUPREMO N° 087-2004-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2004, establece los requisitos, lineamientos y parámetros legales que deberá satisfacerse a fin de que pueda efectuarse la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, tal es así que, por ejemplo y, principalmente, en los artículos 4, 6, 7, 8 y 18, del mencionado reglamento se regula todo acerca de los niveles de estudio previo que debe realizarse para su correcta aprobación y aplicación, y la metodología técnica aplicable a ello; sin embargo, para este caso la Comisión advierte que no se ha tenido a la vista ningún tipo de documental y/o expediente de estudio técnico, que indique que se han efectuado los estudios medioambientales y técnicos, previos necesarios para su aprobación;



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 03 de setiembre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N° 037-2012- AEVV-CRPC-CRL, del Consejero Regional de la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Ventocilla Villarreal mediante la cual solicita se sirva agendar en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a realizarse en la Provincia de Huaura; la Aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado ; referente al Caso encargado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 059 - 2011-CR/GRL, en la cual fue derivado a la comisión, para su análisis, debate e informe sobre el proyecto de Ordenanza Regional ,que regula la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima; la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado; sobre el proyecto de Ordenanza Regional que regula la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2012-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER la Carta N° 019-2011-MAPGM-CRPH-GRL, con respecto al Proyecto de Ordenanza Regional, que regula la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional De Lima; a fin de que, se cumpla con los Estudios Previos, tal y como corresponden según lo normado por el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Decreto Supremo N° 087-2004-PCM.



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen de la presente Comisión sobre el proyecto de Ordenanza Regional que regula la Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, desde la fecha en que le fuera derivado el presente caso hasta el 03 de setiembre del 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO